ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN ESTATAL

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE NEIRA (CALDAS), mediante el presente documento de conveniencia y oportunidad, conforme a los artículos 30 y 31 del Estatuto de Contratación aprobado por la Junta directiva de la entidad, determina unas necesidades institucionales y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1- **Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**

El Hospital San José de Neira, Caldas, opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la carta constitucional y el artículo 185 de la ley 100 de 1993.

Conforme a este rol particular su actividad se desarrolla respecto del servicio público de prestación en salud en el primer nivel de complejidad el cual se ejecuta parcialmente con personal de planta y ocasionalmente con operadores externos y por ende se suscriben una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la debida administración de servicios –administrativos-, etc.) Como puede observarse la entidad, ocasionalmente, y según las necesidades, algunos de estos servicios para el cumplimiento de su objeto social, requiere de una multiplicidad de tareas de orden administrativa, de manejo de personal, de adquisición de insumos, de manejo presupuestal y financiero etc.

La E.S.E. Hospital San José de Neira, como institución prestadora de servicios de salud cuenta con la habilitación de servicios de urgencias, consulta externa, laboratorio clínico, PE y DT entre otros, dentro del primer nivel de complejidad; en ocasión de lo cual está en la obligación de contar con el recurso humano necesario para la prestación de los diferentes servicios de salud teniendo en cuenta que para su adecuado funcionamiento se requiere tanto personal asistencial como administrativo.

Para efectos de lo anterior, el Hospital no cuenta con el personal misional de planta suficiente que permita lograr los objetivos propuestos. Es por ello, que, tratándose de los servicios de conserjería, la ESE requiere de recurso humano para que brinde atención a los usuarios de acuerdo con las necesidades del servicio, conforme a los servicios habilitados.

Adicionalmente uno de los pilares de la ESE está centrado en la atención humanizada, para lo cual es fundamental contar con un recurso humano que vele por la atención integral de los usuarios que visitan a diario la entidad.

Ahora bien, en relación con el tema presupuestal para el cubrimiento de dichas necesidades surgen directrices de la Dirección Territorial de Salud de Caldas con relación a los rubros presupuestales para la adquisición de servicios, debido a lo cual la disponibilidad presupuestal deberá realizarse de manera independiente para los servicios de consejería, vigilancia, personal administrativo, personal técnico asistencial y personal profesional asistencial.

Así las cosas, la ESE Hospital San José de Neira y atendiendo la insuficiencia o inexistencia en la planta de personal para apoyar el desarrollo de los diferentes procesos y actividades operativas necesarias para la prestación de servicios de la ESE, tales como:

Conserjería: prestación de servicios de apoyo a la gestión para el servicio operativo de vigilancia las instalaciones y usuarios de la ESE Hospital San José de Neira.

Se hace necesario el cubrimiento de personal que preste sus servicios de vigilancia las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Forma de satisfacer la necesidad

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital San José de Neira presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, aspecto que no da espera para la toma de decisiones, más aún si se tiene presente que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que la empresa como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta para llevar a cabo las actividades requeridas que permitan prestar los diferentes servicios de salud, y en consideración a que el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la comunicación 042578 de marzo de 2012 dirigido a los Gobernadores, Alcaldes y gerentes de empresas sociales del estado con relación a la vinculación del personal consideró que las relaciones laborales en el sector salud revisten de tratamiento especial que requiere de estudio y análisis que permitan dar alternativas a las entidades del sector salud, para que operen de manera eficiente y oportuna; permitiendo adoptar medidas transitorias mientras se determinan los lineamientos para la gestión del talento humano y proponiendo como formas de vinculación entre otras, la vinculación de personal a través de las empresas de servicios temporales; la ESE Hospital continua con la decisión de acoger como medida transitoria para atender la necesidad personal por medio de una empresa de servicios de empleos temporales, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la sentencia C-614 de 2009; dado que se considera como la forma más garantista para su vinculación, y en virtud a que se hace necesario y urgente adelantar tramites contractuales que permitan contar con la disponibilidad del recurso humano requerido teniendo en cuenta que como ya se dijo la planta de personal es insuficiente para atender la demanda de servicios y que se debe garantizar la prestación de servicios de salud a la población.

La ESE Hospital San José de Neira, cuenta dentro del presupuesto para la vigencia 2026 con recursos en el rubro vigilancia lo que hace viable financieramente la contratación.

2- El objeto a contratar:

Seleccionar a la empresa temporal que ofrezca en mejores condiciones a la ESE, la ejecución de un contrato de prestación de servicios para colaborar temporalmente mediante el envío de personal misional para la prestación de servicios de salud en las diferentes áreas del hospital.

Objeto: Contratación de la prestación de servicios para desarrollar servicios administrativos no profesionales – conserjería de apoyo a la prestación de servicios de salud de la E.S.E. Hospital San José De Neira- Caldas.

Alcance del objeto En cumplimiento del objeto requerido, el contratista deberá cumplir los siguientes requerimientos:

a) Conserjería (SAOG). COBERTURA DEL SERVICIO: 24 Horas diarias de lunes a domingo.

Obligaciones generales: **1**. Prestar los servicios a través de trabajadores en misión, de acuerdo con las necesidades del servicio, las características que se convengan en cada caso y por el período de tiempo que a juicio de la ESE sea el necesario para ejecutar el objeto del contrato. **2.** Efectuar una selección técnica del personal con el fin de garantizar su idoneidad en el desempeño de las actividades requeridas, conforme lo definido en el presente estudio previo. **3**. Elaborar por escrito los contratos o convenios de afiliación celebrados con el trabajador en misión asignado y afiliarlo al Sistema de Seguridad Social y riesgos profesionales**. 4.** Generar la nómina de acuerdo con las novedades, con sus respectivos soportes y hacer entrega de la misma dentro de los dos (2) primeros días hábiles del mes, a LA UNIDAD FUNCIONAL DE TALENTO HUMANO de la ESE o a la supervisión designada**. 5.** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas por la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente al trabajador en misión, Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO:** La totalidad de las obligaciones y prestaciones laborales, dentro de las cuales se encuentra la entrega de **DOTACIÓN**, serán en su totalidad reconocidas económicamente por cuenta del CONTRATISTA. **6.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con la reglamentación vigente, pues entre el CONTRATISTA o el personal que utilice para la prestación del servicio y **ESE Hospital** San **José de Neira-Caldas** no existirá vínculo laboral alguno. **7.** Prestar los servicios con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con las características técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas. **8.** Cumplir de manera obligatoria con todos los emolumentos de ley a los que tiene derecho la persona contratada en cumplimiento a los artículos 56 y 57 de la Ley 50 de 1990 y el Decreto 4369 de 2006 con sujeción a lo establecido en el Código Sustantivo de trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores. **9**. Realizar la evaluación médica preocupacional o de preingreso, los cuales en su calidad de empresas de servicios temporales hace a los trabajadores que envían en misión a la empresa usuaria a cumplir la tarea de servicio contratado por éstos o a los asociados asignados al servicio en el caso de las organizaciones sindicales**. 10.** Llevar una carpeta

con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada trabajador, en la que figuren los soportes de formación y experiencia que acrediten su idoneidad. **11.** Designar una persona encargada del área de talento humano, como mínimo medio tiempo en las instalaciones de la E.S.E, para la supervisión, acompañamiento, y demás funciones que sean designadas por el contratista a esta. **12**. Levantar en coordinación con la ESE Hospital San José de Neira-Caldas el inventario de los elementos y bienes que se asignen a los trabajadores en misión y responder por la totalidad de los elementos y bienes que le fueren entregados al personal para el ejercicio de la labor. La pérdida, destrucción, deterioro o hurto de los bienes entregados a los trabajadores en misión será responsabilidad del CONTRATISTA; salvo que se trate del deterioro normal del mentado elemento o bien. En caso de pérdida de algún elemento a cargo del trabajador en misión o asociado asignado y por razón atribuible a éste, la empresa temporal deberá iniciarle al trabajador el proceso correspondiente con el fin de obtener el reintegro o pago el bien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión de la Temporal que lo haga responsable. **13.** El contratista se compromete a que mientras los trabajadores en misión se encuentren en ejercicio de las labores encomendadas deberán observar el debido respeto, tanto con los funcionarios de la Entidad como con los usuarios y el público en general. Así mismo, se compromete a cumplir con todas las normas que la ESE tenga establecidas y dispondrá de lo necesario para que su personal se presente con la pulcritud necesaria y con una identificación que lo acredite en cualquier momento como trabajador en misión. **14.** Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los trabajadores sujetos a ella. **15**. Mantener contacto permanente con la ESE Hospital San José de Neira-Caldas para evaluar la calidad del servicio, en coordinación con las dependencias técnico - Administrativos de la ESE y la persona designada para el área de talento humano. **16.** Definir de manera específica el programa de bienestar y capacitación que se implementará, dejando en claro los beneficios reales brindados, para los trabajadores en misión. **17.** Previa a la elaboración de la nómina, el eventual contratista deberá en coordinación con los Coordinadores Técnico-Administrativos de la ESE y la persona designada para el área de talento humano, atender las siguientes instrucciones: **1.** Hacer revisión previa de las novedades y recargos, antes de ser remitidos al área de Talento Humano. **2.** Por parte de las Coordinaciones Técnico-ADMINISTRATIVOS, se debe informar al contratista, los trabajadores que inician contrato, fecha de inicio, para la respectiva afiliación al sistema de seguridad social. **3**. Corresponde al contratista garantizar los procesos contratados y la competente para recibir cualquier tipo de novedad. **4.** Se deben realizar reuniones periódicas para el seguimiento y planes de mejora del proceso contratado.

3- <u>Modalidad de selección del contratista: Fundamentos jurídicos de la contratación:</u>

El presente contrato se fundamentó en la causal de contratación directa establecida en el artículo 16 numeral 6 del Estatuto de Contratación, acuerdo 007 del 03 de diciembre del año 2018. El cual menciona:

> "6. Para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

Las empresas sociales del Estado pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando se verifica la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la empresa social del Estado haya obtenido aprueba mente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita."

Lo anterior considerando el objeto del contrato y la necesidad de este requerida para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ESE.

4- Valor estimado del contrato - Soporte económico del valor estimado del contrato

Con el fin de realizar el estudio de mercado y poder determinar el valor estimado de la contratación, se consultó el archivo histórico de la entidad y la información sistema SIA y el SECOP respecto al objeto, determinándose el valor total del contrato teniendo en cuenta el personal misional requerido, los conceptos que tiene que asumir el contratista para garantizar los derechos de los trabajadores conforme al código sustantivo de trabajo y las sentencias C-614 de 2009 y C-171 del 07 de marzo de 2012, así como los posibles descuentos, las cargas tributarias y las anteriores contrataciones similares efectuadas por la entidad para el envío de personal misional temporal.

Entidad contratante	Objeto resumido	Cuantía (COP)	Vigencia / participación
E.S.E. Hospital San Pedro y San Pablo	Envío personal misional asistencial + administrativo mediante empresa temporal	$171,200,000	1 mes
E.S.E. Río Grande de la Magdalena	Envío de trabajadores en misión para servicios habilitados	$2,571,357,034	1 mes
E.S.E. Hospital San Rafael de Chinú	Contratación de personal administrativo y asistencial temporal	$3,177,044,748	1 mes

Así mismo, se tuvieron en cuenta las necesidades del servicio en razón a la demanda de servicios de salud del municipio de Neira, los estudios de costos, la modalidad y los montos de contratación con las diferentes entidades aseguradoras y las condiciones geográficas de Neira como municipio de referencia Nivel I; así como la proyección de las horas requeridas conforme cobertura del servicio y a las anteriores contrataciones similares efectuadas por la entidad.

Se estimó entonces el presupuesto para cubrir la totalidad de la contratación en la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000),** incluida la administración y el IVA.

Forma de pago: Se pagará al contratista mes vencido, contra la presentación correcta de la factura, debidamente aprobada y certificada por el supervisor del contrato, sobre las actividades reales y efectivamente desarrolladas por el personal.

El pago se realizará por el valor correspondiente al personal enviado en misión en el respectivo mes conforme a las necesidades informadas por la ESE HOSPITAL, como resultado de dichas necesidades atendidas se generará la nómina mensual de los trabajadores en misión que incluye las variables a que haya lugar.

Nota: El hospital cancelará al contratista de acuerdo con el recurso humano suministrado, igualmente el hospital podrá solicitar recurso humano temporal para dar cobertura a nuevas necesidades.

Plazo de ejecución: DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

Riesgos previsibles y exigencia de garantías.

De conformidad con el estatuto de contratación de la ESE, se realiza el presente análisis del riesgo para la celebración de un contrato.

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE Hospital San José de Neira – Caldas, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario, estimar, tipificar, y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requiere una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos de una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento.

IMPACTO O SEVERIDAD es la medida de loa magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto contratado.

ESTIMACION CUANTITATIVA Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO0 NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011 – DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) **Riesgos económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que los contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia critica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

b) **Riesgos sociales o políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) **Riesgos Operacionales:** son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión de plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

   En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución, del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la

etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos uy adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) **Riesgos financieros:** este riesgo tiene dos component6es básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o en el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e) **Riesgos regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) **Riesgos de la naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnostico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticas o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, estos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución de contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros siempre y cuando los mismo puedan preverse.

g) **Riesgos ambientales:** se refiere a las obligaciones que emanan de licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso de agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) **Riesgos Tecnológicos:** se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al leguaje común de los mismos.

De los riesgos contractuales que pudiesen desarrollarse en el presente contrato de conformidad con el CONPES 3714 de 2011 se desarrollarán sobre los siguientes riesgos los cuales Serán asumidas por las partes de la siguiente manera:

Riesgo	Observación técnica mejorada	Probabilidad	Impacto	Asume ESE	Asume Contratista
Económico	Variaciones en costos laborales derivados de ajustes normativos o del mercado	Bajo	Bajo	100%	0%
Tecnológico	Cambios en sistemas internos que requieran adaptación operativa del personal	Bajo	Bajo	0%	100%
Regulatorio	Modificaciones normativas laborales o del sector salud	Bajo	Bajo	100%	0%
Naturaleza	Eventos climáticos que afecten la movilidad del personal	Medio-Bajo	Medio-Bajo	100%	0%
Sociales / Políticos	Paros, bloqueos o alteraciones del orden público	Bajo	Bajo	100%	0%

Frente al objeto y obligaciones del presente contrato el contratista constituirá pólizas que garanticen el cumplimiento de estos. La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para función en Colombia, que cubra los siguientes riesgos:

- **Amparo de cumplimiento.** Cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el valor del amparo de cumplimiento será el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más

- **Amparo de calidad del servicio.** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los elementos recibidos a satisfacción por el asegurado y deberá cubrir

cuando menos por el lapso en que, de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta. El valor del amparo de calidad será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento General de las obligaciones de Trabajo Asociado en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor del amparo de salarios. prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento General de las obligaciones de trabajo Asociado en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias será igual veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato.

- **Responsabilidad civil extracontractual.** Para responder por los daños a terceros derivados de la ejecución del contrato en cuantía de 200 SMMLV que cubrirá el plazo de este.

6. **Análisis de inexistencia o insuficiencia de personal para el desarrollo de actividades objeto del presente contrato:**

Verificado el manual de funciones de la entidad de la entidad y considerando la planta de personal actual de 13 servidores públicos, se encuentra que el personal de planta es insuficiente y/o inexistente para el desarrollo de las actividades contratadas, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la entidad.

Elaborado en Neira Caldas, al 01 día de junio del año 2026.

MÓNICA LILIANA DIAZ HENAO
Gerente